



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4
(ANTIGUO MIXTO Nº 4)
Plaza del Adelantado s/n
San Cristóbal de La Laguna
Teléfono: 922 92 42 80-81
Fax.: 922 92 43 83
Email.: instancia4.lagu@justiciaencanarias.org

Intervención:
Demandante
Demandado

Interviniente:
Lex Mediaciones 24 SI

Abogado:
Ainoha Chaxiraxi Diaz
Robayna

Procurador:

AUTO

En San Cristóbal de La Laguna, a 27 de noviembre de 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente proceso se ha presentado por las partes, para su homologación, acuerdo y/o convenio de transacción judicial de fecha 21.11.2024, que pasa a formar parte de la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Disponen los apartados 1, 2 y 3, del artículo 19 de la L.E.C., que los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio, excepto cuando la ley lo prohíba o establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de tercero, añadiéndose, además, que si las partes pretendieran, como en este caso, una transacción judicial y el acuerdo fuera conforme con lo anteriormente previsto, será homologado por el tribunal.

SEGUNDO.- En el presente caso, de los elementos obrantes, no se desprende que el acuerdo adoptado por las partes esté prohibido por la ley, ni desconozca ninguna de las limitaciones a las que hace referencia el precepto antes citado, por lo que procede la homologación de la transacción, declarando finalizado el proceso.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- 1.- Homologar la transacción solicitada por las partes y en los términos expuestos en los antecedentes de esta resolución, que en este lugar se dan por reproducidos.
- 2.- Declarar finalizado el presente proceso.
- 3.- Librar la correspondiente certificación literal de esta resolución, que quedará unida a los autos, llevándose el original al libro correspondiente.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUDITH ISABEL LORENZO BASTIDAS - Magistrado-Juez	27/11/2024 - 14:36:07
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos A05003250-3864c410eb6dd8a998a3a9d67411732718418707	
El presente documento ha sido descargado el 27/11/2024 14:40:18	



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este tribunal dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a su notificación, debiendo el apelante en su escrito de interposición exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el INSERTAR NOMBRE ENTIDAD, en la cuenta de este expediente INSERTAR CUENTA EXPEDIENTE indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo dispone, manda y firma D./Dña. JUDITH ISABEL LORENZO BASTIDAS, MAGISTRADA-JUEZ del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 (Antiguo mixto Nº 4) de San Cristóbal de La Laguna.

EL/LA MAGISTRADA- JUEZ

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUDITH ISABEL LORENZO BASTIDAS - Magistrado-Juez	27/11/2024 - 14:36:07
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos A05003250-3864c410eb6dd8a998a3a9d67411732718418707	
El presente documento ha sido descargado el 27/11/2024 14:40:18	